

CONVOCATORIA No. 001

PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REVISOR FISCAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA 2019

FEBRERO 11 de 2019

El Director del Hospital San Vicente de Arauca, en ejercicio de la competencia atribuida por la Ley No. 100 de 1993, acta de Junta Directiva N° 001 de 2019, Decreto No. 1876 de 1994, Decreto No. 410 de 1971, Decreto Ley No. 1298 de 1994, Decreto No. 1018 de 2007, Decreto No. 019 de 2012, Circular Conjunta emitida por la Superintendencia Nacional de Salud -Junta Central de Contadores de Colombia No. 122 SNS No. 036 JCC del 21 de septiembre de 2001, Ley No. 43 de 1990, Acuerdo 013 de 2012 y demás normatividad vigente y aplicable,

CONVOCA a:

Los Contadores Públicos interesados en presentar su hoja de vida para participar en la elección del **REVISOR FISCAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA**, en donde según la normatividad existente se cita la siguiente:

1. Que de conformidad con el artículo 232 de la Ley No. 100 de 1993 y el artículo 22 del Decreto No. 1876 de 1994 la EL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, deberá contar con un revisor fiscal que dé cumplimiento a las funciones propias de este cargo.

2. Que el artículo 20 del acuerdo 013 de 2012 establece; DE LA DESIGNACION DE REVISOR FISCAL. La Junta Directiva para efectos de la designación del Revisor Fiscal, se basara en criterios eminentemente técnicos que garanticen la idoneidad de la persona por su ejercicio profesional, su experiencia y demás características que a juicio de la Junta Directiva garanticen un eficiente desempeño. Así mismo aprobará los honorarios que devengara el Revisor Fiscal, teniendo en cuenta que cumplirá sus obligaciones frente al Hospital a través de un contrato de prestación de servicios. Las funciones del revisor fiscal se cumplirán sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la ley y organismos competentes.

De acuerdo con las directrices y criterios señalados por la Junta Directiva, el Director adelantara el proceso de convocatoria para la contratación de Revisor Fiscal culminado, el cual presentara la evaluación correspondiente a consideración de la Junta Directiva, para lo de su competencia.

"Humanizando la salud" - Trabajando Por La Salud del Pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) - 8852024 - 885529 - 8855298 - 8853878 FAX: 8853399 - 8857616 TELECIDAS 8855297

Correo electrónico: hospitalsanvicentedearauca@gmail.com
Arauca, Arauca / Colombia

Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co

Parágrafo 1: el Nombramiento de Revisor Fiscal se da con el voto de la mayoría absoluta del máximo órgano Junta Directiva o de acuerdo a los parámetros de los estatutos del ente, la calidad de este se adquiere desde la elección. Para efectos relacionados con la acreditación del cumplimiento de la obligación de tener revisor fiscal, no es prueba suficiente la presentación prestación de servicios en el que se vincula el revisor fiscal. El contrato de servicios no suple el acta de la Junta Directiva, que es el órgano facultado para su nombramiento.

De acuerdo a lo anterior, la designación del Revisor Fiscal y la asignación de los honorarios, se fijarán para un periodo legal de **UN (01) AÑO**, comprendidos entre el 1 de marzo de 2019 al 28 de Febrero de 2020 y prorrogable hasta la reelección o nombramiento del nuevo Revisor Fiscal, razón por la cual la empresa contratará un revisor fiscal independiente designado por la Junta Directiva, quien fijará sus honorarios y a la cual hará conocer sus informes. La función del revisor fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la Ley y los reglamentados".

4. Que de acuerdo a lo establecido en el Acta de junta directiva N° 001 del 8 de Febrero de 2019, del Hospital San Vicente de Arauca, se fijó el periodo de la persona designada como como Revisor Fiscal y se ordena a la entidad hospitalaria a través de su Director para dar inicio al Proceso Administrativo de Convocatoria del Revisor Fiscal para la vigencia 2019, de acuerdo a lo contemplado en la ordenanza 22 de 1996, acuerdo 013 de 2012, acuerdo 002 de 1997 y el Decreto No. 410 de 1971, actual Código del Comercio Colombiano.

5. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley No. 1298 de 1994, artículo 694 **"REVISORIA FISCAL**. Las Entidades Promotoras de Salud y las Instituciones Prestadoras de servicios de salud, cualquiera sea su naturaleza, deberán tener un revisor fiscal designado por la Asamblea General de Accionistas, o por el órgano competente.

El Revisor Fiscal cumplirá las funciones previstas en el Libro II, Título I, Capítulo VII del Decreto No. 410 de 1971, Actual Código de Comercio Colombiano y se sujetará a lo allí dispuesto sin perjuicio de lo prescrito en otras normas.

Que acorde con lo reglamentado en el Decreto No. 410 de 1971, Código del Comercio Colombiano, **Capítulo VIII, Revisor fiscal, Artículo 204.** "La elección del revisor fiscal se hará por la mayoría absoluta de la asamblea o de la junta de socios.

En las comanditarias por acciones, el Revisor Fiscal será elegido por la mayoría de votos de los comanditarios.

En las sucursales de sociedades extranjeras lo designará el órgano competente de acuerdo con los estatutos.

"Humanizando la salud" - Trabajando Por La Salud del Pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) - 8852024 - 885529 - 8855298 - 8853878 FAX: 8853399 - 8857616 TELECIDAS 8855297

Correo electrónico: hospitalsanvicentedearauca@gmail.com
Arauca, Arauca / Colombia

Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co

6. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 410 de 1971, Actual Código de Comercio Colombiano, Capítulo VIII, Revisor fiscal, en su Artículo 205 se expresa lo siguiente; "No podrán ser Revisores Fiscales:

1o). Quienes sean asociados de la misma compañía o de alguna de sus subordinadas, ni en éstas, quienes sean asociados o empleados de la sociedad matriz;

2o) Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los Administradores y funcionarios directivos, el cajero auditor o contador de la misma sociedad, y

3o) Quienes desempeñen en la misma compañía o en sus subordinadas cualquier otro cargo.

Quien haya sido elegido como revisor fiscal, no podrá desempeñar en la misma sociedad, ni en sus subordinadas ningún otro cargo durante el período respectivo"

7. Que acorde a lo reglado en el Decreto No. 410 de 1971, Código de Comercio Colombiano, Capítulo VIII, Revisor fiscal, en el Artículo 206 expresamente se consagra: "En las sociedades donde funcione junta directiva el período del revisor fiscal será igual al de aquella, pero en todo caso podrá ser removido en cualquier tiempo, con el voto de la mitad más una de las acciones presentes en la reunión".

8. Que en el Decreto No. 410 de 1971, Código de Comercio Colombiano, Capítulo VIII, Revisor fiscal, en el Artículo 215 dice: "El Revisor Fiscal deberá ser contador público. Ninguna persona podrá ejercer el cargo de revisor en más de cinco sociedades por acciones.

9. Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 019, en su "Artículo 135. Señala: "Posesión del Revisor Fiscal en las entidades promotoras de salud y las instituciones prestadoras de salud, La posesión del Revisor Fiscal de las Entidades Promotoras de Salud y de las Instituciones Prestadoras de Salud a que hace referencia los artículos 228 y 232 de la Ley 100 de 1993 y el numeral 21 del artículo 14 del Decreto No. 1018 de 2007, le corresponde a la Asamblea General de Accionistas o al máximo órgano de administración que lo designa en cada entidad o institución. Es responsabilidad de este organismo garantizar que la entidad cuente siempre con Revisor Fiscal Principal y Suplente, en los términos establecidos en el Código de Comercio, Los informes del Revisor Fiscal deben ser remitidos a la Superintendencia Nacional de Salud, con la periodicidad y en los formatos establecidos para tal fin.

Parágrafo: Las autorizaciones de posesión de Revisor Fiscal que no hayan sido expedidas a la entrada en vigencia del presente decreto-ley se surtirán de acuerdo con lo definido en este artículo".

"Humanizando la salud" - Trabajando Por La Salud del Pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) - 8852024 - 885529 - 8855298 - 8853878 FAX: 8853399 - 8857616 TELEFONOS 8855297

Correo electrónico: hospitalsanvicentedeauca@gmail.com
Arauca, Arauca / Colombia

Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co



H O S P I T A L
SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E



10. Que acorde con lo establecido en la Circular Conjunta emitida por la Superintendencia Nacional de Salud - Junta Central de Contadores de Colombia No. 122 SNS No. 036 JCC del 21 de septiembre de 2001. Asunto: Precisiones en materia de ejercicio de la función de fiscalización.

11. Que de conformidad con lo establecido en la Ley No. 43 de diciembre 13 de 1990: "Por la cual se adiciona la Ley No. 145 de 1960, en esta norma se determina que esta es reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones" expedida por el Congreso de la República.

FORMA DE VINCULACIÓN Y OBJETO CONTRACTUAL FIJADO PARA EL CARGO DE REVISOR FISCAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA - E S.E.-

La prestación de servicios de Revisoría Fiscal, ejecutada mediante contrato de prestación de Servicios Profesionales.

REQUISITOS DE EXISTENCIA Y VALIDEZ DE QUIEN PRETENDA SER ELEGIDO Y DESIGNADO REVISOR FISCAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA - E S.E.-

CAPACIDAD JURIDICA: La elección del revisor fiscal, supone que la persona natural o jurídica elegida, cumple con todos los requisitos legales para su designación. Así, para los eventos en que se pretenda la elección de una persona natural como revisor fiscal, esa persona debe tener la condición de contador público y no tener sanciones que afecten el ejercicio de la profesión, lo cual debe acreditarse con la tarjeta profesional y con los antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores, que serán consultados por la Junta Directiva antes a la posesión.

No podrá ser elegido como revisor fiscal quien esté incurso en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para el ejercicio del cargo o las relacionadas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. Así mismo se tendrá en cuenta las observaciones descritas en los tratados internacionales de buen Gobierno. El interesado declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

Posteriormente los aspirantes que cumplan los requisitos, presentaran una entrevista con el Presidente de la Junta Directiva, la cual tendrá una puntuación de 1 a 5, siendo 5 la mayor calificación. El resultado de la entrevista tendrá una ponderación del 50% sobre la calificación total.

Por anterior, la Junta Directiva, designa al Director del Hospital San Vicente de Arauca para iniciar el proceso de convocatoria pública tendiente a la recepción de

"Humanizando la salud" - Trabajando Por La Salud del Pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) - 8852024 - 885529 - 8855298 - 8853878 FAX: 8853399 - 8857616 TELECIDAS 8855297

Correo electrónico: hospitalsanvicentedearauca@gmail.com
Arauca, Arauca / Colombia

Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co



H O S P I T A L
SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E



las respectivas hojas de vida de los aspirantes, las cuales serán evaluadas en la próxima junta directiva.

IDONEIDAD: Ser contador Público, titulado con tarjeta profesional vigente y certificado de la Junta Central de Contadores vigente al tiempo que dure todo el proceso.

Especialización en Revisoría Fiscal o en el área de la salud.

EXPERIENCIA:

- Contador Público con experiencia mínima de 3 años y como Revisor fiscal experiencia 2 años en la parte pública o privada.
- Experiencia Profesional Relacionada con cargos de Revisoría Fiscal Acreditada y certificada como mínimo de 2 años en el sector público o privado.
- Título o conocimiento de la aplicación de las normas Internacionales, la cual debe ser acreditada a través de certificación, emitida por una entidad pública.

PERIODO A CONTRATAR: El revisor Fiscal designado por la Junta Directiva del Hospital San Vicente de Arauca, tendrá un periodo de 12 meses desde el 1 de marzo de 2019 al 28 de Febrero de 2020, siempre y cuando haya sido designado legalmente ante Junta Directiva del Hospital San Vicente de Arauca –ESE-, de acuerdo al Artículo 135 del Decreto No. 019 del 10 de Enero de 2012 y el término empezará a contar a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato de prestación de servicios profesionales que se firme entre el Director de la E.S.E. y el nuevo Revisor Fiscal.

En todo caso el contrato sólo se suscribirá previa posesión del contratista seleccionado ante la Superintendencia Nacional de Salud.

La Convocatoria a la que nos hemos referido debe ser publicada en la página Web de del Hospital San Vicente de Arauca –ESE-, en la cartelera pública de la Sede Administrativa y en una emisora por un término de cinco (05) días hábiles, para lo cual se fija el cronograma adjunto.

ASIGNACION MENSUAL Y FORMA DE PAGO PARA EL CARGO DE REVISOR FISCAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA –ESE-:
Los honorarios del cargo de Revisor Fiscal, se cancelarán en cuotas iguales mensuales vencidas y para la vigencia 2019 corresponden a un valor total de **CINCO MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS**

"Humanizando la salud" - Trabajando Por La Salud del Pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8852024 – 885529 – 8855298 - 8853878 FAX: 8853399 - 8857616 TELECIDAS 8855297

Correo electrónico: hospitalsanvicentedearauca@gmail.com
Arauca, Arauca / Colombia

Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co

(\$5.090.400,00) mensuales, fijados anualmente por la Junta Directiva del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA.

DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE LAS HOJAS DE VIDA Y LAS PROPUESTAS:

1. Las registradas en la presente Convocatoria No. 001 de 2019.
2. Presentar propuesta por escrito que contenga: Objetivo, Alcance y Metodología del servicio profesional como Revisor Fiscal.
3. Copia legible de la cédula de ciudadanía
4. Copia del diploma y/o acta de grado de Contador público.
5. Copia de la tarjeta profesional Vigente
6. Copia del Registro Único Tributario actualizado.
7. Certificados de experiencia laboral.
8. Formato único hoja de vida persona natural de la Función Pública y formulario único declaración juramentada de bienes y rentas, actividad económica privada de persona natural.
9. Los certificados de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General de la República, Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, Antecedentes Policiales de la Policía Nacional serán consultados por el Hospital San Vicente de Arauca.
6. Declaración juramentada de no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo
10. Certificación laboral que acredita la experiencia profesional

FUNCIONES ESENCIALES PARA OCUPAR EL CARGO DE REVISOR FISCAL DE LA E.S.E.

De acuerdo al Artículo 207 del Código de Comercio son funciones taxativas del Revisor Fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea o Junta de Socios o Junta Directiva o al Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de las Asambleas, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la

"Humanizando la salud" - Trabajando Por La Salud del Pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) - 8852024 - 885529 - 8855298 - 8853878 FAX: 8853399 - 8857616 TELECITAS 8855297

Correo electrónico: hospitalsanvicentedearauca@gmail.com

Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co

Arauca, Arauca / Colombia



sociedad y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título.
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
8. Convocar a la Asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o junta de socios.

Además de las anteriores existen muchas otras diseminadas en el Código de Comercio y en el Estatuto anticorrupción y en algunas circulares de las Superintendencias. Mencionaremos solamente algunas de ellas:

10. La orden de convocar la asamblea será cumplida por el representante legal o por el revisor fiscal. (Art. 423).

11. El revisor fiscal enviará a la Superintendencia, dentro de los quince días siguientes al de la reunión, copia autorizada del acta de la respectiva asamblea. (Art. 432).

12. La junta directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros, salvo que se estipulare un quórum superior. La junta podrá ser convocada por ella misma, por el representante legal, por el revisor fiscal o por dos de sus miembros que actúen como principales. (Art. 437).

13. Los documentos indicados en el artículo anterior, junto con los libros y demás comprobantes exigidos por la ley, deberán ponerse a disposición de los accionistas en las oficinas de la administración, durante los quince días hábiles que precedan a la reunión de la asamblea. Los administradores y funcionarios directivos así como el revisor fiscal que no dieran cumplimiento a lo preceptuado en este artículo, serán sancionados por el superintendente con multas sucesivas de diez mil a cincuenta mil pesos para cada uno de los infractores. (Art. 447).

14. Cuando se trate de sociedades cuyas acciones no se negocien en los mercados públicos de valores y se ofrezcan en pública suscripción mediante avisos u otros medios de publicidad, será necesario que, como anexo al reglamento de suscripción de las acciones, se publique el último balance general de la sociedad, cortado en el mes anterior a la fecha de solicitud del permiso y autorizado por el revisor fiscal. (Art. 393)

"Humanizando la salud" - Trabajando Por La Salud del Pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) - 8852024 - 885529 - 8855298 - 8853878 FAX: 8853399 - 8857616 TELECIDAS 8855297

Correo electrónico: hospitalsanvicentedearauca@gmail.com
Arauca, Arauca / Colombia

Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co

En las sociedades en las que sea meramente potestativo el cargo de Revisor Fiscal, éste ejercerá las funciones que expresamente le señalen los estatutos o las juntas de socios o Asambleas Generales, ejercerá las funciones indicadas, con el voto requerido para la creación del cargo; a falta de estipulación expresa de los estatutos y de instrucciones concretas de la junta de socios o Asamblea General, ejercerá las funciones indicadas anteriormente. No obstante, si no es Contador Público, no podrá autorizar con su firma balances, ni dictaminar sobre ellos.

La función de impartir instrucciones puede llegar a considerarse como incompatible con las funciones de cualquier auditor, pues no se puede ser juez y parte, si el Revisor Fiscal imparte instrucciones, así sea para un control permanente, está coadministrando, pues este control es función administrativa que debe ser evaluada por él. Sin embargo, la ley establece esta función y debe ser acatada, aunque el Revisor Fiscal termine evaluando lo establecido por él mismo, con las consecuencias de obvia aprobación.

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	SITIO
Publicación: Términos de referencia e invitación publica a ofertar.	12-02-2019	8:00 a.m.	www.hospitalsanvicente.gov.co
Presentación de las ofertas	14-02-2019 hasta	9:00 am	HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE Calle 15 No. 16-17 Esquina. Oficina Secretaria de Dirección.
	25-02-2019	5:00 p.m.	
Evaluación de las ofertas	26-02-2019		HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE Calle 15 No. 16-17 Esquina. Oficina Secretaria de Dirección.
Exposición del informe de evaluación ante la Juntas Directiva del Hospital San Vicente de Arauca –ESE- y selección y designación del Revisor Fiscal por parte de la Junta Directiva	27-02-2019		HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE Calle 15 No. 16-17 Esquina. Oficina Secretaria de Dirección.
Elaboración y suscripción del contrato	01 de 03 de 2019.		HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE Calle 15 No. 16-17 Esquina. Oficina Secretaria de Dirección.

"Humanizando la salud" - Trabajando Por La Salud del Pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8852024 – 885529 – 8855298 - 8853878 FAX: 8853399 - 8857616 TELECIDAS 8855297

Correo electrónico: hospitalsanvicentedearamca@gmail.com
Arauca, Arauca / Colombia

Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

DESCRIPCION	PORCENTAJE
Experiencia Profesional Relacionada Cargos de Revisoría Fiscal Acreditada y certificada como mínimo de 3 años en el sector público o privado.	50 %
Entrevista (Puntaje de 1 a 5)	50 %

2.1.1.1
101

RAUL FERNANDO GARCIA LOYO
Director
Hospital San Vicente de Arauca ESE

[Signature]
Vó.Bo. Oficina Jurídica